



Asamblea General

Distr. limitada
5 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 42 del programa

El deporte para la paz y el desarrollo

Alemania, Australia, Austria, Chile, China, Federación de Rusia, Italia, Marruecos, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suiza y Zambia: proyecto de resolución

El deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/5, de 3 de noviembre de 2003, 59/10, de 27 de octubre de 2004, su decisión de proclamar 2005 Año Internacional del Deporte y de la Educación Física, para fortalecer el deporte como medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz, sus resoluciones 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 60/9, de 3 de noviembre de 2005, 61/10, de 3 de noviembre de 2006, y 62/271, de 4 de agosto de 2008,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General¹ titulado “El deporte para el desarrollo y la paz: cómo sentar las bases”, que pasa revista a los programas y las iniciativas que han llevado a cabo los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, y otros asociados de la Organización, en que se utiliza el deporte como instrumento del desarrollo y la paz,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y coordinar en mayor medida los esfuerzos a nivel internacional para aprovechar al máximo el potencial del deporte de contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

Consciente del importante papel que desempeñan los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física por conducto de sus programas en los países,

Consciente de las oportunidades ofrecidas por los Juegos de la XXIX Olimpiada y los XIII Juegos Paralímpicos de Beijing en cuanto a la educación, el entendimiento, la paz, la armonía y la tolerancia entre los pueblos y las

¹ A/63/466.



civilizaciones, que pone de manifiesto la resolución 62/4 de la Asamblea sobre la “tregua olímpica”,

Recordando el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que describe el derecho de los niños al juego y el esparcimiento, y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”, que hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

Recordando también el artículo 30 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que describe el derecho de una persona con discapacidad de participar en condiciones de igualdad con otras personas en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte,

Reconociendo la importante función que desempeña la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte de armonizar los esfuerzos de los gobiernos dirigidos a la lucha contra el dopaje en el deporte, que complementan los realizados por el movimiento deportivo de conformidad con el Código Mundial Antidopaje,

Consciente de las recomendaciones contenidas en el informe final del Grupo Internacional de Trabajo del Deporte para el Desarrollo y la Paz, titulado “Harnessing the Power of Sport for Development and Peace: Recommendations to Governments”, que alienta a los Estados Miembros a aplicar las recomendaciones,

Reconociendo la Declaración de Beijing sobre el deporte para el desarrollo y la paz en la que se hace un llamamiento para que se renueve el mandato del Grupo Internacional de Trabajo del Deporte para el Desarrollo y la Paz bajo la dirección de las Naciones Unidas,

Reconociendo también la necesidad de contar con indicadores y parámetros basados en normas establecidas de mutuo acuerdo a fin de ayudar a los gobiernos a consolidar el deporte en las estrategias de desarrollo intersectoriales e incorporar el deporte y la educación física en las políticas y los programas de desarrollo internacionales, regionales y nacionales,

Reconociendo además la necesidad imperiosa de hacer participar a las mujeres y las niñas en la práctica del deporte para el desarrollo y la paz y, en ese sentido, acogiendo con satisfacción las actividades encaminadas a fomentar y alentar esas iniciativas a nivel mundial, como la Copa Mundial Femenina Sub-20 2008 de la Federación Internacional de Fútbol Asociación, que tuvo lugar en Chile,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de renovar el mandato de un Asesor Especial del Secretario General sobre el deporte para el desarrollo y la paz y de incorporar el Grupo Internacional de Trabajo del Deporte para el Desarrollo y la Paz en el sistema de las Naciones Unidas bajo la dirección del Asesor Especial;

2. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento de una Oficina del Deporte para el Desarrollo y la Paz de las Naciones Unidas, que representa una plataforma de política y comunicaciones que facilitará la creación de asociaciones, coordinará estrategias, políticas y programas comunes y aumentará la coherencia y las sinergias, y servirá al mismo tiempo para la sensibilización en el sistema de las Naciones Unidas y entre los asociados externos;

3. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos rectores, las misiones internacionales de mantenimiento de la paz, las organizaciones relacionadas con el deporte, los atletas, los medios de comunicación, la sociedad civil y el sector privado a que colaboren con la Oficina del Deporte para el Desarrollo y la Paz de las Naciones Unidas para propiciar el aumento de la conciencia y la acción a fin de fomentar la paz y acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante iniciativas basadas en el deporte, e impulsen la integración del deporte como medio de promover el desarrollo y la paz en el programa de desarrollo, trabajando conforme a los principios siguientes, adaptados del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el deporte para el desarrollo y la paz, que figura en el informe del Secretario General presentado a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones²:

a) Marco mundial para el deporte para el desarrollo y la paz: Seguir desarrollando un marco para fortalecer una visión común, definir prioridades y promover una mayor conciencia con el fin de mejorar e integrar políticas relacionadas con el deporte como medio de promover el desarrollo y la paz que sean de fácil aplicación;

b) Formulación de políticas: Fomentar y apoyar la integración e incorporación del deporte como medio de promover el desarrollo y la paz en los programas y políticas de desarrollo;

c) Movilización de recursos: Promover mecanismos innovadores de financiación y acuerdos con interesados múltiples a todos los niveles, con carácter voluntario, incluida la participación de las organizaciones deportivas, la sociedad civil, los atletas y el sector privado;

d) Evaluación de los efectos: Promover y facilitar instrumentos comunes de evaluación y supervisión, indicadores y parámetros basados en normas establecidas de mutuo acuerdo;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que designen en sus gobiernos coordinadores para el deporte para el desarrollo y la paz;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que proporcionen estructuras institucionales, competencias y normas de calidad apropiadas, y promuevan la investigación académica y los conocimientos especializados en la materia para permitir la formación, la creación de capacidad y la instrucción permanentes de los profesores de educación física, entrenadores y dirigentes comunitarios en los programas de deporte para el desarrollo y la paz;

6. *Alienta* la utilización del deporte como vehículo para promover el desarrollo y afianzar la educación de los niños y los jóvenes; prevenir las enfermedades y promover la salud; empoderar a las niñas y las mujeres; fomentar la inclusión y el bienestar de las personas con discapacidad; y facilitar la inclusión social, la prevención de conflictos y la consolidación de la paz;

7. *Alienta* la utilización de grandes encuentros deportivos para fomentar y apoyar las iniciativas de deporte para el desarrollo y la paz;

² A/61/373.

8. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones deportivas internacionales a ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en sus esfuerzos en materia de creación de capacidad en el deporte y la educación física, compartiendo la experiencia adquirida y las mejores prácticas en el plano nacional, y proporcionando recursos financieros, técnicos y logísticos para la elaboración de programas de deporte;

9. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, y de adherirse a ellas;

10. *Invita* a la comunidad internacional a proporcionar contribuciones voluntarias para la Oficina del Deporte para el Desarrollo y la Paz de las Naciones Unidas y el Grupo Internacional de Trabajo del Deporte para el Desarrollo y la Paz, y a establecer asociaciones innovadoras con ellos;

11. *Pide* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, incluidos los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de las recomendaciones normativas del Grupo Internacional de Trabajo del Deporte para el Desarrollo y la Paz y el funcionamiento de la Oficina del Deporte para el Desarrollo y la Paz de las Naciones Unidas y el Fondo Fiduciario en pro del deporte para el desarrollo y la paz, y que presente un plan de acción sobre el deporte para el desarrollo y la paz.
